BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO OFICIAL/A ELECTRICIDAD

BASE PRIMERA.OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, con la finalidad de constituir una bolsa de trabajo de OFICIAL/A ELECTRICIDAD, para atender eventuales necesidades temporales del servicio.

El proceso selectivo se regirá de acuerdo con lo establecido en las presentes bases y en las bases genéricas de selección de personal de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 122 de 30 de junio de 2010.

Las plazas convocadas están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo C2, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan, con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales

La convocatoria se anunciará en el Tablón de Edictos de la Corporación, Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y algún periódico mayor difusión de la provincia, así como en la página web municipal y redes sociales.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases específicas y por las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2010 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 30 de junio del mismo año.

BASE SEGUNDA.REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

2.1. Requisitos.

Para tomar parte en el presente proceso selectivo es necesario reunir, el día de la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos exigidos para el acceso y, además, los siguientes:

a) En función de la nacionalidad, podrán participar en las pruebas:

*Los españoles y las españolas.

*Las personas con nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o con nacionalidad de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el o la cónyuge, descendientes y descendientes del o de la cónyuge, de los españoles y españolas y de las personas con nacionalidad de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no exista resolución de separación de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Este último beneficio se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y trabajadoras.

b) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplir las condiciones requeridas para obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
Quienes aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a las exigidas habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar una certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración Pública para ello.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.

e) No haber sido separado ni separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

Las personas con nacionalidad de otros estados, no deben hallarse inhabilitados o inhabilitadas o en situación equivalente, ni haber sido sometidos ni sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del permiso que habilite para la conducción de vehículos de la Clase B, en vigor en el momento de la toma de posesión de la plaza.

2.2. Equivalencia de títulos.

Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos, que deberá ser acreditada por las personas interesadas. Las titulaciones extranjeras deberán estar debidamente convalidadas en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.3. Diversidad funcional.

Las personas aspirantes que presenten diversidad funcional con un grado de discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditarlo mediante el certificado correspondiente, así como deberán indicar la adaptación que requieran, en su caso, para la realización de las pruebas.

2.4. Datos de carácter personal.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que la entidad Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ajuntament d'Elx, con domicilio en Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche.

Se podrá contactar con el Delegado/Delegada de Protección de Datos (DPD) mediante carta dirigida al domicilio del Responsable, indicando "Delegado/Delegada de Protección de Datos", así como mediante correo electrónico dirigido a dpd@elche.es.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de oposiciones por parte del Ajuntament d'Elx. Este tratamiento puede elaborar perfiles de las personas participantes en el proceso.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPA en adelante).

Todo el personal del Ayuntamiento las personas pertenecientes al tribunal de la oposición y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ajuntament d'Elx en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA).

En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten este anonimato de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

El Ajuntament d'Elx podrá ejercer de forma telemática su potestad de verificación de datos, recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD, para acreditar su identidad y/o el cumplimiento de otros requerimientos, requisitos o condiciones de esta convocatoria, sin perjuicio de la solicitud de aportación de documentación que el Ayuntamiento pueda dirigirle en caso de no estar disponibles los medios telemáticos de verificación.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Asimismo, se podrá dirigir a la Autoridad de Control para reclamar sus derechos. Para su ejercicio, debe dirigir una solicitud, presentada presencialmente, a través de la Sede Electrónica o remitida por correo ordinario, al Ajuntament d'Elx, Registro de Entrada, Plaça de Baix nº 1, 03202 Elche, indicando "Delegado/Delegada de Protección de Datos-Derechos ARSPOPL". En todos los casos, el Ayuntamiento debe verificar la identidad como titular de los datos, por lo que se debe incluir copia o referencia de documentación vigente acreditativa de la identidad (DNI, NIE, Pasaporte). Para esta verificación, el Ayuntamiento ejercerá su potestad de verificación recogida en la disposición adicional octava de la LOPDGDD. En caso de actuar como representante de la persona interesada, debe acreditarse fehacientemente el poder de representación otorgado por ésta.

BASE TERCERA. INSTANCIAS.

3.1. Presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección se dirigirán a la Presidencia de la Corporación, presentándose en el Registro General de ésta, durante el plazo comprendido entre los días 21 y 31 de julio de 2020, ambos inclusive.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos que se exigen en la base segunda, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y harán constar en la misma, su opción de realizar el examen en lengua valenciana o en castellana.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud se presentase a través de Correos o cualquier otro Registro público que no sea el de este Ayuntamiento, la persona deberá comunicar este extremo, no más tarde de dos días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de instancias, a través de correo electrónico dirigido a rrhh@elche.es, adjuntando el documento de registro de entrada junto a la documentación necesaria. Sin dicho requisito no se admitirá la instancia cuando sea recibida por el Ayuntamiento de Elche con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Este mismo requisito habrá de cumplirse cuando se efectúe cualquier otro tipo de alegación sujeta a plazo que se pudiera efectuar a lo largo del proceso selectivo.

El modelo de instancia podrá obtenerse a través de la página web http://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/, que deberá cumplimentarse íntegramente, fecharse y firmarse por la persona aspirante.

En cualquier caso, la instancia deberá ir acompañada obligatoriamente de la justificación del pago de la tasa o de la documentación que justifique la exención de dicho pago.

3.2. Tasas por concurrencia a pruebas selectivas.

Antes de presentar la solicitud las personas aspirantes ingresarán al Ayuntamiento la cantidad de 6,35.-

euros, en concepto de tasa por concurrir a la prueba selectiva.

El pago de la tasa, por parte de la persona interesada, es obligatorio con la presentación de la solicitud para participar en las pruebas selectivas.

El mencionado pago de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas se podrá realizar de la siguiente forma:

Accediendo a través del enlace que se facilita en la instancia y que deberá ser cumplimentado pudiéndose realizar el pago, bien (*on line*) mediante tarjeta bancaria directamente por el o la aspirante o, bien generar la autoliquidación imprimiendo el mismo con los datos personales y realizando el pago en cualquier oficina bancaria colaboradora de este Ayuntamiento.

También se podrá acceder al documento de pago a través de la página www.elche.es/ trámites, autoliquidaciones, pago online y, especificando "pruebas selectivas" y en subconcepto el proceso al que se quiere acceder, insertar los datos personales y proceder al pago *on line* o generar autoliquidación.

El hecho de no aportar la justificación del ingreso o no especificar a qué prueba selectiva corresponde dará lugar a la exclusión del o de la aspirante, que se realizará en la resolución por la que se apruebe la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo o la no presentación a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.3. Exención de la Tasa.

Para obtener derecho a exención, se precisará aportar, junto a la instancia, certificación expedida por el organismo competente (LABORA), expresiva de que la persona interesada se halla en situación de desempleo, como mínimo, durante un plazo continuado de tiempo superior a un año y de que no percibe ni subsidio ni prestación por desempleo. Si no pudiera aportarse tal certificación en el momento de presentar la instancia, se ingresará la tasa, pudiendo solicitarse la devolución de la misma en los diez días siguientes a la finalización del plazo de admisión de solicitudes, mediante instancia a la que se acompañará entonces la citada certificación.

La no presentación de la citada certificación, no habiendo ingresado la tasa, implicará la denegación de la exención a través de la exclusión de la persona interesada en la relación de aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

Asimismo, estarán exentos y exentas del pago de la tasa todas aquéllas personas aspirantes con diversidad funcional que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. Finalizado el plazo reglamentario de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación hará pública la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, y será expuesta en el tablón de anuncios y pagina web de la Corporación, indicando en este último caso la causa de

exclusión, concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, o para realizar las alegaciones que se consideren oportunas, que serán tenidas en cuenta en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma indicada, así como la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el art. 15 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell. Dichas reclamaciones si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en forma indicada. En la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva, se determinará el lugar, fecha y hora de la celebración del primer ejercicio de esta convocatoria.

4.2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la subsanación de defectos. No obstante, los errores materiales o de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

No serán subsanables, por afectar al contenido sustancial de la propia solicitud del sistema selectivo:

-No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-Presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.

-No haber efectuado el pago del importe de la tasa por concurrencia a pruebas selectivas que figura en la base 3.2.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si no se produjesen reclamaciones o petición de subsanar, la resolución provisional pasará a ser definitiva automáticamente. En todo caso, resueltas las incidencias, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en página web del Ayuntamiento, en la dirección www.elche.es/ope, en la que se determinará lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas.

BASE QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

5.1. Composición.

La Comisión Técnica de Valoración es un órgano colegiado de carácter técnico que actúa de acuerdo con lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuya composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Tenderá a la paridad entre mujer y hombre y tiene como misión la ejecución del proceso selectivo y la evaluación de las pruebas y los méritos de los aspirantes.

Todos los miembros vocales deben tener la condición de personal funcionario de carrera con una

titulación igual o superior a la requerida para proveer la plaza convocada y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad entre las personas aspirantes.

La Comisión Técnica de Valoración estará formada por un número impar de componentes: una persona que ostentará la Presidencia, al menos tres vocales y una persona que tendrá a su cargo la Secretaría de la misma.

5.2. Suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración quedará integrada por las personas titulares y sus suplentes respectivamente, que se designarán simultáneamente.

5.3. Designación y publicidad.

La designación de las personas integrantes se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web http://www.elche.es/recursos-humanos/oferta-publica-de-empleo/, en el correspondiente apartado de cada convocatoria y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

5.4. Constitución y actuación.

La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas que la integran, titulares o suplentes, indistintamente.

5.5. Asesoría Técnica.

Cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera podrán designarse personal Asesor Especialista, que colaborarán con la Comisión Técnica de Valoración ejerciendo su respectiva especialidad técnica. El personal Asesor técnico estará afectado por las mismas causas de abstención y recusación que las personas pertenecientes al órgano calificador.

5.6. Abstenciones y recusaciones.

Deberán abstenerse de formar parte de los Órganos de Selección de Personal, notificándolo a la Alcaldía:

- Quienes, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública.
- Quienes se hallen incursos o incursas en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma que prevé el art. 24 de la citada Ley.

5.7. De la ausencia de la Presidencia.

La ausencia de la persona titular de la Presidencia y su suplente se sustituirá por el o la vocal de mayor edad.

5.8. Actas.

De cada sesión la Secretaría extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios y también las incidencias y las votaciones que se produzcan. Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente, que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

BASE SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1. Actuación de las personas aspirantes.

El orden de actuación de las personas aspirantes, según sorteo verificado al efecto, para los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará por quienes cuyo primer apellido comience con la letra "U". Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistas del D.N.I., para que, en cualquier momento de la realización del ejercicio, pueda ser comprobada su identidad y, en el caso de las extranjeras, documentación de su país de origen, acreditativa de su identidad.

Las personas aspirantes quedarán decaídas de su derecho a tomar parte en las pruebas, si se personan en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado aquéllas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir a la persona aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y la admisión no menoscabe el principio de igualdad.

Asimismo, si alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el órgano técnico de selección y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo. Idéntica previsión resulta de aplicación a las víctimas de violencia de género cuando acrediten debidamente que no pueden asistir por motivos de seguridad.

A solicitud de las personas interesadas, la Comisión Técnica de Valoración tendrá en cuenta el establecimiento de las condiciones necesarias de atención a las aspirantes embarazadas o en periodo de lactancia natural.

6.2. Fechas de examen.

La fecha de celebración del primer ejercicio, se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la dirección web www.elche.es/ope, el día, hora y local en que se realizará el mencionado ejercicio.

Al finalizar cada ejercicio el Tribunal hará saber a los/las aspirantes el lugar y momento de iniciación del siguiente, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del

mismo ejercicio, o de cuarenta y ocho horas si se trata de uno nuevo, excepto en aquellas convocatorias en las que conste expresamente que todos los ejercicios se realizarán en la misma sesión.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias y cualquier decisión del Tribunal que deban conocer las personas aspirantes se hará público en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la página web municipal, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio se realizará con un plazo mínimo de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días. Se podrán modificar estos plazos, estando de acuerdo el Tribunal, si la totalidad de las personas aspirantes concurrentes prestara por escrito su conformidad para ello, excepto en aquellas convocatorias en las que conste expresamente que todos los ejercicios se realizarán en la misma sesión.

Tras la finalización de cada prueba escrita el Tribunal procederá a introducir en un sobre todos los ejercicios y en otro las cabeceras identificativas y cerrar los mismos, quedando éstos bajo su custodia.

BASE SÉPTIMA. PRUEBAS SELECTIVAS.

Para la realización de las pruebas que contengan materia relativa o relacionada con legislación, se entenderá que ésta será la vigente en la fecha de realización de cada ejercicio.

Los ejercicios serán los siguientes, con el carácter y contenido que se indica: Ejercicio Teórico, Ejercicio Práctico y Valenciano

Tanto al comienzo como tras la finalización de cada uno de los ejercicios, el Tribunal procederá a introducir en sobres todos los ejercicios y en otros las cabeceras identificativas cerrando los mismos y siendo rubricados en todas las solapas por miembros del tribunal y lacrados, quedando éstos bajo su custodia.

7.1. EJERCICIO TEÓRICO. CUESTIONARIO DE CONOCIMIENTOS:

Obligatorio, eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Consistente en cumplimentar un cuestionario de 25 preguntas, con 4 opciones de respuesta cada una, de las que sólo una será válida, de dificultad adecuada a la categoría de la plaza y que estarán relacionadas con las tareas (Anexo 2), conocimientos y aptitudes (Anexo 1) requeridos para el desarrollo de las tareas propias del puesto.

Penalizarán los errores de forma que, cada respuesta errónea restará ¼ del valor de una respuesta correcta.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los/las aspirantes deben responder, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La duración máxima del ejercicio la determinará el Tribunal Calificador.

7.1.2. EJERCICIO PRÁCTICO: SUPUESTO PRÁCTICO

Obligatorio, Eliminatorio y calificable de 0 a 10 puntos. Para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

Realización de uno o varios supuestos prácticos, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, Anexo II de la convocatoria.

La duración máxima del ejercicio la determinará el Tribunal Calificador.

El ejercicio práctico solamente se valorará a las personas que hayan superado el primer ejercicio Teórico.

7.1.3. VALENCIANO.

Obligatorio, no eliminatorio y calificable de 0 a 1 punto. Demostrar conocimientos de lengua valenciana, de nivel similar al exigido por la Junta Qualificadora de Conocimientos de Valenciano, para la expedición del Certificado de Conocimientos Oral (A2).

Las personas aspirantes que posean Certificado de Conocimientos Oral, nivel A2, u otro de nivel superior, durante el plazo de presentación de instancias (conforme a la base 3.1), podrán adjuntar copia compulsada del título de valenciano a la instancia por la que se solicita participar en el proceso selectivo.

Los/as aspirantes que hayan presentado el título o certificado indicado y debidamente compulsado, supondrá que se otorgue la puntuación máxima correspondiente a la prueba, estando exentas de la realización de la prueba presencial.

Las personas aspirantes que no hayan presentado el título o certificado indicado y debidamente compulsado, deberán realizar el ejercicio presencial, valorándose la calificación obtenida en el ejercicio de valenciano efectuado.

El ejercicio de valenciano solamente se valorará a las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios previos obligatorios tanto eliminatorios como no eliminatorios, según corresponda.

En la realización de todos los ejercicios deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes.

La calificación resultante de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios obligatorios, eliminatorios y no eliminatorios, de aquellos y aquellas aspirantes que hayan superado los mismos.

7.4. Anonimato.

En la realización de los ejercicios escritos se garantizará el anonimato de los/as aspirantes.

7.5. Diversidad funcional.

A las personas aspirantes con diversidad funcional, que lo soliciten motivadamente en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, les facilitará el Tribunal las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos exigibles para superar las pruebas, ni las condiciones de igualdad con el resto de aspirantes.

BASE OCTAVA. Calificación de las pruebas selectivas.

Los miembros del Tribunal calificarán los ejercicios que componen el proceso selectivo con puntuación de 0 a 10 puntos máximo cada uno de los ejercicios teórico y práctico, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El ejercicio práctico solamente se valorará a las personas aspirantes que hayan superado el primer ejercicio teórico.

La prueba de valenciano se valorará con una puntuación de 1 punto, no siendo eliminatoria. Solamente e valorará este ejercicio a quienes hayan superado los ejercicios teórico y práctico.

8.1 Publicidad.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas, tras su adopción, en el Tablón de anuncios del Servicio de Recursos Humanos y en la dirección web www.elche.es/ope, el día, hora y local en que se realizará el mencionado ejercicio.

8.2 Calificaciones finales.

El orden de calificación final será el resultante de la suma total de puntos obtenidos en todos los ejercicios.

8.3 Igualdad en la calificación.

En caso de empate, se acudirá a dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en cada uno de los ejercicios, que se aplicarán sucesivamente en el orden en el que hayan sido realizados. De persistir el empate se dirimirá adjudicando el puesto al sexo infrarrepresentado, en el supuesto de que los hubiera, en el supuesto de que las personas aspirantes sean del mismo sexo o no exista sexo infrarrepresentado se atenderá atendiendo a los apellidos de las personas aspirantes afectadas, por aplicación del orden alfabético, que se iniciará por la letra "U".

BASE NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS APROBADAS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

9.1. Relación definitiva de personas aprobadas y constitución de bolsa de trabajo

Una vez resueltas las alegaciones y subsanaciones, si las hubiera, la Comisión Técnica de Valoración dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes, aprobada por orden de puntuación.

La bolsa de trabajo quedará constituida por todas aquellas personas participantes en el proceso selectivo que hayan superado como mínimo el ejercicio teórico.

9.2. Presentación de documentos.

Las personas propuestas por la Comisión Técnica de Valoración presentarán en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, cuando le sea requerido, las documentaciones acreditativas de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

9.2.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su compulsa.

9.2.2. Copia autentificada (o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa), de la titulación requerida para participar en el proceso selectivo. Si esta documentación estuviese expedida después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

9.2.3 Certificación acreditativa de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que impida el normal ejercicio de la función, expedido por el personal facultativo Médico del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ajuntament d'Elx, que someterá a la persona aspirante a cuantas pruebas de determinación considere convenientes.

Las personas aspirantes con diversidad funcional acreditarán los requisitos de estar afectadas por un grado de discapacidad igual o superior al 33% y de ser compatibles con las funciones propias del puesto, mediante certificación expedida por órgano competente de la Consellería competente.

9.2.4. Certificado de no hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Las personas extranjeras, documentación acreditativa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, su acceso a la función pública.

9.2.5. Declaración jurada de no haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público.

Asimismo, presentarán declaración de compatibilidad y de no percepción de haberes pasivos.

En cualquier caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar las comprobaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de todas las condiciones requeridas para el ejercicio de las funciones asignadas a las plazas ofertadas.

9.3. Exenciones.

Quienes tuvieran la condición de personal funcionario público o de personal laboral al servicio del Ajuntament d'Elx, están exentos y exentas de justificar las condiciones y requisitos que ya tuvieran anteriormente acreditados ante el mismo.

9.4. Pérdida del derecho a la contratación.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o, presentándola, se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos o incurriesen en falsedad, no podrán obtener el derecho a la contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

BASE DÉCIMA. INCIDENCIAS.

La Comisión Técnica de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

BASE UNDÉCIMA. FACULTAD DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA.

La Tenencia de Alcaldía de Recursos Humanos, debidamente facultada para ello, adoptará las resoluciones pertinentes respecto a la admisión de personas aspirantes, publicación de anuncios y demás trámites que procedan.

BASE DUODÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Concretamente, contra las actuaciones de la Comisión Técnica de Valoración, a partir del día siguiente a su publicación, las personas aspirantes podrán presentar:

- Durante 5 días hábiles, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por la propia Comisión Técnica de Valoración, o

- Dentro del plazo de 1 mes, recurso de alzada, en general, contra los actos de trámite que impliquen la imposibilidad de continuar en el procedimiento selectivo o produzcan indefensión, que será resuelto por la Junta de Gobierno Local.

BASE DÉCIMOTERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/88, de 28 de julio; en la en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal de las Administraciones Locales; La Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana y el Decreto 3/2017, de 13 de

enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa que resulte de aplicación.

ANEXO 1

ANEXO I. Temario. OFICIAL/A ELECTRICIDAD

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I.- MATERIAS COMUNES

Tema 1.- El régimen local español. El municipio. Organización municipal. Otras entidades locales. El personal al servicio de las corporaciones locales. Organización de la función pública local.

Tema 2.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: TÍTULO PRELIMINAR: Objeto y ámbito de la Ley. TÍTULO I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. TÍTULO II: Políticas públicas para la igualdad: Principios Generales. TÍTULO IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades. II Plan Municipal de Igualdad del Ayuntamiento de Elche.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

GRUPO II.-MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 4.- Sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen. Los planos. Lectura de un plano. Diferentes elementos, escalas, simbología, representaciones gráficas y su interpretación.

Tema 5.- Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Fuentes de luz: Tipos. Características. Rendimiento. Aplicaciones. Índice de reproducción cromática y temperatura de color.

Tema 6.- Corriente alterna sinodal: frecuencia y periodo, valor instantáneo, valor máximo, valor medio, valor eficaz. Triángulo de potencias: potencia aparente, potencia activa y potencia reactiva. Factor de potencia. Resistencia, reactancia inductiva, reactancia capacitiva. Impedancia. Proceso de cálculo de secciones en instalaciones eléctricas: Intensidad máxima admisible y caída de tensión.

Tema 7.- Herramientas, equipos y materiales para la ejecución y mantenimiento de las instalaciones eléctricas. Clases. Características. Uso y mantenimiento. Condiciones de trabajo.

Tema 8.- Instalaciones de enlace: esquemas, caja general de protección, línea general de alimentación, derivación individual, contadores (ubicación y sistemas de instalación), dispositivos generales e individuales de mando y protección e interruptor de control de potencia.

Tema 9.- Iluminación de vías públicas. Disposición de los puntos de luz en tramos rectos de vías con una única calzada: unilateral, bilateral tresbolillo, bilateral pareada y suspendida transversal.

Disposición de los puntos de luz en tramos rectos de vías con dos o más calzadas, tramos curvos, cruces, glorietas y pasos de peatones. Factor de mantenimiento. Factor de utilización. Utilancia.

Tema 10.- Cuadros eléctricos. Protección en media y baja tensión. Generalidades. Interruptores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos e interruptores diferenciales.

Tema 11.- Instalaciones de alumbrado exterior (ITC-BT-09 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión).

ANEXO 2

Funciones del Puesto. OFICIAL/A ELECTRICIDAD

1. Realizar el conjunto de tareas/actuaciones específicas y especializadas relacionadas con su oficio.
2. Instalar y reparar fotocélulas.
3. Revisar instalaciones en edificios y espacios municipales.
4. Comprobar funcionamiento y seguridad de toda clase de instalaciones eléctricas en general.
5. Realizar limpieza y mantenimiento de luminarias.
6. Realizar reparación de componentes en talleres.
7. Realizar instalación y mantenimiento eléctrico de fuentes.
8. Reparar averías en luminarias, líneas aéreas y subterráneas, báculos, cuadros, tubos de canalización, equipos de encendido, etc.
9. Limpiar, comprobar y reparar elementos de cuadro de protección.
10. Montar y desmontar instalaciones para actos festeros y celebraciones.
11. Efectuar las ayudas complementarias que precisen otros oficios relacionados.
12. Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
13. Controlar los materiales, herramientas, equipamiento y/o vehículos a su cargo, en su caso.
14. Revisar y/o reparar cualquier otro mecanismo o componente relacionado con su especialidad.
15. Colaborar en el mantenimiento del orden y la limpieza del entorno de trabajo.
16. Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de seguridad y salud en el trabajo.